

**Certificaciones Visa U y Declaraciones Visa T –  
Aviso estandarizado en la web sobre los procedimientos de la agencia para procesar  
solicitudes**

Se recomienda a las personas que buscan información relacionada con la obtención de una visa U o una visa T que revisen la "**Guía de recursos para el cumplimiento de la ley U y T de Visa**" emitida por la Oficina Federal de Seguridad Nacional. El enlace electrónico para este manual es: [https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs\\_u\\_visa\\_certification\\_guide.pdf](https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_u_visa_certification_guide.pdf)

Los siguientes son los procedimientos de aplicación de la ley para procesar las solicitudes de certificación en apoyo a los solicitantes de visa U o las declaraciones en apoyo de los solicitantes de visa T.

***Visa U***

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para una visa u?

Los servicios de ciudadanía e inmigración de los Estados Unidos (USCIS) pueden encontrar una persona elegible para una visa u si la víctima:

- Es la víctima directa o indirecta de un crimen calificado.
- Ha sufrido abuso físico o mental considerable como resultado de haber sido víctima de un delito.
- tiene información sobre la actividad criminal
- fue útil, está siendo útil, o es probable que sea útil para las autoridades policiales, los fiscales, los jueces u otros funcionarios en la detención, investigación, procesamiento, condena o sentencia de la actividad criminal.
- Además, la víctima debe ser admisible en los Estados Unidos en base a la revisión de su historial criminal, violaciones de inmigración y otros factores. Si se encuentra inadmisibles, una persona puede solicitar una exención de inadmisibilidad para la cual puede ser elegible.

Para obtener una lista de los delitos que califican y para obtener más información, consulte la "Guía de recursos para el cumplimiento de la ley de Visa U y T", a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs\\_u\\_visa\\_certification\\_guide.pdf](https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/dhs_u_visa_certification_guide.pdf)

**¿Cuáles son los criterios para la aplicación de la ley a utilizar cuando se considera la finalización de una certificación en nombre de un solicitante de la visa u?**

Para calificar para una visa u, la persona que busca dicho estado debe demostrar al USCIS que cumple con los criterios para una visa u, como se especifica anteriormente.

Una de las formas principales en que una víctima puede demostrar su cooperación con la aplicación de la ley (como se describe en la cuarta viñeta anterior) es obtener una declaración firmada conocida como "certificación" por parte de la entidad encargada de hacer cumplir la ley que investiga o procesa el caso. Se requiere esta certificación, que se titula "Suplemento B,

certificación de estado de no inmigrante U" (Formulario I-918 de USCIS) para que una solicitud de visa U sea considerada por USCIS.

### **¿Cómo puede un solicitante de una visa u obtener una certificación de una agencia del orden público?**

Las víctimas que califican y que están buscando una visa u pueden comunicarse con el oficial principal o el detective empleado por la agencia de cumplimiento de la ley que realiza la investigación del caso penal y solicitar que complete una certificación. Se debe tener en cuenta que un oficial de policía no tiene la obligación legal de completar la certificación.

### **¿Cuál es el proceso que utiliza la policía para determinar si completar o no la certificación en apoyo del solicitante de la visa u?**

Antes de completar una certificación, la solicitud debe ser examinada por la agencia de aplicación de la ley con una jurisdicción principal sobre la investigación.

#### **Ofensas no procesables**

1. Si el asunto involucra una ofensa no procesable, el proceso se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de la policía, o si la agencia no emplea a un Jefe de policía, el oficial de policía de más alto rango de la agencia investigará el asunto, analizará la solicitud con personal que tenga un conocimiento íntimo del caso y tome en cuenta sus recomendaciones. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una certificación. Si se va a autorizar la certificación, el jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia, si la agencia no emplea a un jefe de policía) completará el formulario y luego lo firmará. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) de la agencia con jurisdicción primaria será la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante. La certificación ejecutada se enviará al solicitante (o al asesor legal del solicitante, según corresponda).

#### **Infracciones procesables**

Si el asunto involucra una ofensa procesable, el jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) de la agencia donde se reportó el crimen inicialmente y la Oficina del Fiscal discutirá el tema y determinará qué agencia será responsable de investigar el asunto en relación con la solicitud de certificación y determinar si la ejecución de la certificación está justificada.

1. Si el asunto relacionado con la emisión de un certificado es asignado por la Oficina del Fiscal a la agencia de cumplimiento de la ley en la que se informó inicialmente el delito, la investigación se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia, si la agencia no emplea a un jefe de policía) investigará el asunto, analizará la solicitud con el personal de la agencia que tenga un conocimiento íntimo del caso y tomará sus recomendaciones en consideración. El fiscal también puede requerir una consulta con su oficina antes de que se tome la decisión final. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una certificación. Si la certificación está justificada, el jefe / director de la

policía completará el formulario y luego lo firmará. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) será la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante.

2. Si el proceso de investigación va a ser manejado por la Oficina del Fiscal, el Fiscal, además de considerar los comentarios de la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el crimen, también puede discutir el asunto, ya sea con los investigadores de la Oficina del Fiscal o el Fiscal adjunto que maneja la acusación, o ambos al tomar su decisión con respecto a la emisión de una certificación. El Fiscal del Condado será la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante. Si la certificación está justificada, el Fiscal tendrá el formulario completado. El Fiscal es la única autoridad para emitir y firmar una certificación para el solicitante.

### **¿Cuánto tiempo tiene la policía para tomar una decisión con respecto a la solicitud?**

La policía tiene 120 días desde la fecha en que se envió la solicitud para evaluar la solicitud y decidir si se autorizará la certificación.

Notificación al solicitante de la decisión:

Cuando una decisión ha sido hecha por el jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia ha tomado una decisión si la agencia no emplea a un jefe de policía) o el Fiscal (según corresponda) sobre si emitir y firmar una certificación, el solicitante será notificado de esa decisión. Si el solicitante ha contratado a un abogado, su abogado también será notificado de la decisión. Si la certificación fue aprobada, se enviará una copia de dicha certificación al solicitante o, si tiene un asesor legal, el asesor legal.

### **¿Quién tiene la autoridad final para emitir una visa u?**

Sólo USCIS tiene la autoridad para otorgar o denegar la solicitud de visa u de una persona.

### ***Visa T***

¿Cuáles son los criterios de elegibilidad para una visa-t?

Las personas que buscan una visa t deben cumplir con los siguientes criterios:

- La víctima es o ha sido víctima de una forma grave de tráfico humano; y
- La víctima se encuentra en los Estados Unidos debido a tráfico humano; y
- La víctima ha cumplido con las solicitudes de asistencia en una investigación o enjuiciamiento del delito de tráfico humano; y
- Sufriría dificultades extremas que involucren daños inusuales y severos si se eliminan de los Estados Unidos.

### **¿Cuáles son los criterios para la aplicación de la ley a utilizar cuando se considera la finalización de una declaración en nombre de un solicitante de la visa t?**

Para calificar para una visa t, la persona que busca dicho estado debe demostrar al USCIS que cumple con los criterios para una visa t, como se especifica anteriormente.

Una de las formas principales en que una víctima puede demostrar su cooperación con la aplicación de la ley es obtener una declaración firmada por parte de la entidad encargada de hacer cumplir la ley que investiga o procesa el caso. Esta declaración, que se titula "Declaración de oficial de la ley para la víctima en el tráfico de personas (Formulario I-914B) o declaración" no es obligatoria. Sin embargo, la declaración firmada proporciona evidencia valiosa de la cooperación de una víctima.

### **¿Cómo puede un solicitante de una visa u obtener una certificación de una agencia del orden público?**

Las víctimas que califican y que están buscando una visa u pueden comunicarse con el oficial principal o el detective empleado por la agencia de cumplimiento de la ley que realiza la investigación del caso penal y solicitar que complete una certificación. Se debe tener en cuenta que un oficial de policía no tiene la obligación legal de completar la certificación.

### **¿Cuál es el proceso que utiliza la policía para determinar si completar o no la declaración en apoyo del solicitante de la visa t?**

Antes de completar una declaración, la solicitud debe ser examinada por la agencia de aplicación de la ley con una jurisdicción principal sobre la investigación.

#### **Ofensas no procesables**

1. Si el asunto involucra una ofensa no procesable, el proceso se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de la policía, o si la agencia no emplea a un Jefe de policía, el oficial de policía de más alto rango de la agencia investigará el asunto, analizará la solicitud con personal que tenga un conocimiento íntimo del caso y tome en cuenta sus recomendaciones. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una declaración. Si se va a autorizar la declaración, el jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia, si la agencia no emplea a un jefe de policía) completará el formulario y luego lo firmará. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) de la agencia con jurisdicción primaria será la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante. La declaración ejecutada se enviará al solicitante (o al asesor legal del solicitante, según corresponda).

#### **Infracciones procesables**

Si el asunto involucra una ofensa procesable, el jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) de la agencia donde se reportó el crimen inicialmente y la Oficina del Fiscal discutirá el tema y determina qué agencia será responsable de investigar el asunto en relación con la solicitud de declaración y determinar si la ejecución de la declaración está justificada.

1. Si el asunto relacionado con la emisión de una declaración es asignado por la Oficina del Fiscal a la agencia de cumplimiento de la ley en la que se informó inicialmente el delito, la investigación se llevará a cabo internamente dentro de la agencia. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia, si la agencia no emplea a un jefe de policía) investigará el asunto, analizará la solicitud con el personal de la agencia que tenga un conocimiento íntimo del caso y tomará sus recomendaciones en consideración. El fiscal también puede requerir una consulta con su oficina antes de que se tome la decisión final. El jefe de

policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) retiene la autoridad final para autorizar la emisión de una declaración. Si la declaración está justificada, el jefe / director de la policía completará el formulario y luego lo firmará. El jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia si la agencia no emplea a un jefe de policía) será la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante.

2. Si el proceso de investigación va a ser manejado por la Oficina del Fiscal, el Fiscal, además de considerar los comentarios de la agencia de aplicación de la ley en la que se informó inicialmente el crimen, también puede discutir el asunto, ya sea con los investigadores de la Oficina del Fiscal de la aplicación de la ley o el Fiscal adjunto que maneja la acusación, o ambos al tomar su decisión con respecto a la emisión de una declaración. El Fiscal del Condado será la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante. Si la declaración está justificada, el Fiscal tendrá el formulario completado. El Fiscal es la única autoridad para emitir y firmar una declaración para el solicitante.

### **¿Cuánto tiempo tiene la policía para tomar una decisión con respecto a la solicitud?**

La policía tiene 120 días desde la fecha en que se envió la solicitud para evaluar la solicitud y decidir si se autorizará la declaración.

Notificación al solicitante de la decisión:

Cuando una decisión ha sido hecha por el jefe de policía (o el oficial de policía de más alto rango de la agencia ha tomado una decisión si la agencia no emplea a un jefe de policía) o el Fiscal (según corresponda) sobre si emitir y firmar una declaración, el solicitante será notificado de esa decisión. Si el solicitante ha contratado a un abogado, dicho abogado también será notificado de la decisión. Si la declaración fue aprobada, se enviará una copia de dicha declaración al solicitante o, si tiene un asesor legal, el asesor legal.

### **¿Quién tiene la autoridad final para emitir una visa u?**

Sólo USCIS tiene la autoridad para otorgar o denegar la solicitud de visa t de una persona.